



**CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO
TESORERÍA MUNICIPAL Y
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
REMTYS**

NOMBRE:		TRÁMITE	SERVICIO	X
Asignación y Certificación de Clave y Valor Catastral.				
DESCRIPCIÓN:				
Es el proceso mediante la cual se le asigna una clave catastral a los predios que no están inscritos en el Padrón Catastral y se encuentran dentro del territorio municipal, considerando y respetando el régimen de propiedad en el que están circunscritos. Al mismo tiempo se extiende un documento que se emite mediante el Sistema de Gestión Catastral, en donde aparece la clave catastral, la superficie de terreno y de construcción en caso de tener y el valor catastral.				
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículos 171 fracciones I, II y XVIII, 173, 181 fracciones I, II y III y 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 80, numeral 3 y 3.3, del Bando Municipal 2022. Artículos 21 y 22 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.			
DOCUMENTO A OBTENER:	Asignación y certificación de clave y valor catastral.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER	La señalada en el documento.	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB:	No aplica.
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando el propietario o poseedor se presenta a dar de alta su predio, cuando realiza la subdivisión de su inmueble, así como cuando se crea un fraccionamiento por parte de empresas y requieren la certificación de clave y valor catastral para realizar trámites de escrituración ya sea administrativa o mediante notario.			

REQUISITOS:			FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO:
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
- Solicitud dirigida al Lic. Julio Cesar A. Muñoz García. Titular del Departamento de Catastro.	Si (1)	No	Apartado ACGC001, ACGC003, ACGC004, ACGC005, ACGC006 y ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México y artículo 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Documento que acredite la propiedad o posesión (contrato privado, escritura pública, etc.).	No	Si (1)	Apartado ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México y artículo 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Documento que acredite la propiedad o posesión al vendedor.	No	Si (1)	Apartado ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.
- Carta poder en caso de no ser el propietario o poseedor.	Si(1)	No	Apartado ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.
- Constancia que no afecta bienes del dominio público.	No	Si (1)	Apartado ACGC001, ACGC003, ACGC004, ACGC005, ACGC006 y ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.
- Croquis de localización, plano de subdivisión autorizado por desarrollo urbano en su caso y oficio de autorización de subdivisión.	No	Si (1)	La documentación se va al expediente para archivo, conservándolo un máximo de 3 años.
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
- Solicitud dirigida al Lic. Julio Cesar A. Muñoz García. Titular del Departamento de Catastro.	Si (1)	No	Apartado ACGC001, ACGC003, ACGC004, ACGC005, ACGC006 y ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México y artículo 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Documento que acredite la propiedad o posesión (contrato privado, escritura pública, etc.).	No	Si (1)	Apartado ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México y artículo 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Documento que acredite la propiedad o posesión al vendedor.	No	Si (1)	Apartado ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.
- Carta poder en caso de no ser el propietario o poseedor.	Si(1)	No	Apartado ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.
- Constancia que no afecta bienes del dominio público.	No	Si (1)	Apartado ACGC001, ACGC003, ACGC004, ACGC005, ACGC006 y ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.
- Croquis de localización, plano de subdivisión autorizado por desarrollo urbano en su caso y oficio de autorización de subdivisión.	No	Si (1)	La documentación se va al expediente para archivo, conservándolo un máximo de 3 años.



INSTITUCIONES PÚBLICAS		ORIGINAL	COPIA(S)	
- Solicitud dirigida al Lic. Julio Cesar A. Muñoz García. Titular del Departamento de Catastro.		Si (1)	No	Apartado ACGC001, ACGC003, ACGC004, ACGC005, ACGC006 y ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México y artículo 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Documento que acredite la propiedad o posesión (contrato privado, escritura pública, etc.).		No	Si (1)	Apartado ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México y artículo 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Documento que acredite la propiedad o posesión al vendedor.		No	Si (1)	Apartado ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.
- Carta poder en caso de no ser el propietario o poseedor.		Si(1)	No	Apartado ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.
- Constancia que no afecta bienes del dominio público.		No	Si (1)	Apartado ACGC001, ACGC003, ACGC004, ACGC005, ACGC006 y ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.
- Croquis de localización, plano de subdivisión autorizado por desarrollo urbano en su caso y oficio de autorización de subdivisión.		No	Si (1)	Apartado ACGC001, ACGC003, ACGC004, ACGC005, ACGC006 y ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.
				La documentación se va al expediente para archivo, conservándolo un máximo de 3 años.
PLAZO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE EN CASO DE AUSENCIA O ERROR EN REQUISITOS:	7 días.	FUNDAMENTO JURÍDICO		Apartado ACGC011 del Manual Catastral del Estado de México.
PLAZO DEL SOLICITANTE PARA SUBSANAR LA PREVENCIÓN:	3 días.	FUNDAMENTO JURÍDICO		Artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DURACIÓN DEL TRÁMITE:	20 minutos.	TIEMPO DE RESPUESTA:	3 días hábiles.					
COSTO:	\$ 241.00 (Doscientos cuarenta y uno pesos 00/100 M.N.)							
FUNDAMENTO JURÍDICO:	Artículo 2, fracción III de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, (UMA). Artículo 166 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios.							
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	En cajas de la Tesorería Municipal.							
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica.							

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	Que cumplan con los requisitos requeridos.							
APLICA AFIRMATIVA FICTA	No aplica.				FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica.		
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE ACTOS DE CORRUPCIÓN	Denuncia ante Contraloría Municipal.				FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 9 fracción XI del Bando Municipal vigente. Artículo 95 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.		
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE INCUMPLIMIENTO EN LOS DATOS AQUÍ MANIFESTADOS	Protesta Ciudadana.				FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 62 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.		
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE LA NEGATIVA	Este acto o resolución podrá ser revocado o modificado mediante recurso administrativo de inconformidad o juicio administrativo.				FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 288 del Bando Municipal 2022.		
¿APLICA INSPECCIÓN, ACREDITACIÓN O VERIFICACIÓN POSTERIOR?	SI	NO	X	FUNDAMENTO LEGAL	No aplica.		DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONSERVAR PARA SU REALIZACIÓN	No aplica.



DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Tesorería Municipal				Departamento de Catastro Municipal.	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA: Lic. Julio Cesar a. Muñoz García.					
DOMICILIO: CALLE		Palacio Municipal.		NO. INT. Y EXT.:	Sin número.
COLONIA:		Centro.		MUNICIPIO:	Atlacomulco.
C.P.: 50450	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.				
LADA:		TELÉFONOS:		EXTS	FAX:
712		12 2 02 46		124	No aplica.
CORREO ELECTRÓNICO: catastro@atlamulco.gob.mx					
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:		No aplica.			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		No aplica.			
DOMICILIO: CALLE		No aplica.		NO. INT. Y EXT.:	No aplica.
COLONIA:		No aplica.		MUNICIPIO:	No aplica.
C.P.: No aplica.	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: No aplica.				
LADA:		TELÉFONOS:		EXTS	FAX:
No aplica.		No aplica.		N/A	No aplica.
CORREO ELECTRÓNICO: No aplica.					
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:		No aplica.			

OTROS	
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Puedo hacer los trámites después de las 4:00 de la tarde?
RESPUESTA:	No, porque ya no pueden cobrarle los derechos por el servicio, debido a que las cajas cierran a las 4:00 de la tarde.
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Quién puede hacer el trámite para dar de alta un predio que acabo de comprar y para obtener una certificación de clave y valor?
RESPUESTA:	Usted como nuevo propietario o poseedor.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Y si no pudiera realizarlo yo, qué puedo hacer para dar de alta mi predio y obtener la certificación de clave y valor?
RESPUESTA:	Tendrá que extender una carta poder a quien usted encomiende para que realice el trámite de inscripción de su predio y proporcionarle la documentación requerida para estos servicios o trámites.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No aplica.	

<p>ELABORÓ:</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>C. YAEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ ENLACE DE CATASTRO MUNICIPAL</p>	<p>VISTO BUENO</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>LIC. JULIO CESAR A. MUÑOZ GARCÍA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL</p>
<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>10/febrero/2022</p>	